



PROC. ORD. LAB. SABINA MARIA AGUAS NARAVEZ contra ETHEL GONZALEZ RAILLO

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00006-00

Montería, 8 de ABRIL del dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora juez, informando de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandante a través de la ventana digital del juzgado, que involucra medidas cautelares. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL -CIRCUITO. -Montería, ABRIL OCHO (8) del dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: POR SECRETARIA, realícense las gestiones correspondientes para el trámite de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandante, esto es, las anotaciones del caso y entrada en los libros respectivos y plataformas digitales habilitadas para tal fin.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes contenida en la solicitud de ejecución de la sentencia de fecha el 17 de octubre de 2019 presentada en la ventana digital del Juzgado. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y las medidas cautelares solicitadas.

Cuarto: Reconózcase y Téngase como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines en los poderes conferidos al doctor CÉSAR DANILO ARGUMEDO PADILLA,

Quinto: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2364/12

Código de verificación:

**8bab1d98e357b42d3ec10d5edac518739542e538724d54c757b8205249f2
bb41**

Documento generado en 08/04/2022 03:05:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**